

CONVENIO NÚMERO PFPA/17.6/6C.6/CM002/2022

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **NÚMERO PFPA/17.6/6C.6/003/2022** DE FECHA **12 DE ENERO** DEL AÑO **2022**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **C. CARLOS ALEXANDRO BARRERA LLORENTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, A TRAVÉS DE LA **PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, REPRESENTADA POR EL **ING. FEDERICO ORTIZ FLORES SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17, 18, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 3 INCISO B, FRACCIÓN I, 40, 41, 43 FRACCIÓN XXXVI, 45 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 66 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE JULIO DE 2022, CON EFECTOS A PARTIR DEL 28 DE JULIO DE 2022, DESCRITO EN EL OFICIO NO. PFPA/1/014/2022 DE FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PROCURADURÍA"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declaran ambas partes que con fecha **12 de ENERO** del año **2022** celebraron el contrato de prestación de **servicios de limpieza en las oficinas** No. **PFPA/17.6/6C.6/003/2022** en el cual **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el servicio general de limpieza en el inmueble que ocupan las oficinas de **"LA PROCURADURÍA"** ubicadas en **Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente No. 906, Col. Electricistas Locales, Código Postal 50040 en la Ciudad de Toluca, Estado de México**, mismo que cuenta con las siguientes especificaciones:
 - a) Consistirá entre otras cosas en limpiar, barrer, lavar y desinfectar, todo tipo de mobiliarios, sanitarios, pisos, entradas a edificio, ventanas y persianas, así como el cuidado de las plantas, las actividades estarán a cargo de una persona en un horario de 07:00 hrs. 12:00 hrs. de lunes a viernes. Además, el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del mismo, una fianza o garantía por un importe equivalente al 10% del valor total del Contrato, sin incluir el I.V.A., expedida por una institución autorizada legalmente, a favor de la Tesorería de la Federación.
- II. Que el importe convenido por las partes por el servicio prestado, **"LA PROCURADURÍA"** conviene en pagar a el **"PROVEEDOR"** la cantidad mensual de \$9,487.50(NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

- III. Así mismo las partes establecieron que el termino de contrato seria a partir del **01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022**, pudiéndose cancelar en cualquier momento al tenor de la cláusula **DECIMA SEXTA** del contrato.

QUE ESTÁN DE ACUERDO EN MODIFICAR EL CONTRATO DE REFERENCIA, PARA CUYO EFECTO SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan la que manifiestan y declaran que no les ha sido revocada ni modificada en forma alguna.

SEGUNDA. - Ambas partes están de acuerdo en que el contrato en mención siga surtiendo efectos por el termino señalado dentro de la declaración I y II del presente convenio, y en las clausulas segunda y tercera del contrato pudiéndose dar por terminado por cualquiera de las partes en los términos estipulados en las cláusulas **DECIMA TERCERA Y DECIMA SEXTA** del instrumento jurídico de fecha **12 de enero de 2022**, que tienen celebrado.

TERCERA. - Ambas partes convienen en modificar la cláusula **DECIMA OCTAVA** del contrato No. **PFPA/17.6/6C.6/003/2022** de fecha **12 de enero** del año **2022**, para quedar como a continuación se indica:

DECIMA OCTAVA. - *La Vigencia del presente instrumento será del 1º de enero del 2022 al 28 de febrero del 2023,*

La fianza o garantía establecida en el contrato **PFPA/17.6/6C.6/003/2022** se adiciona la cantidad **de \$1,897.50 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)**, sin incluir el IVA, la cual deberá entregar "EL PROVEEDOR" en un plazo no mayor a diez días.

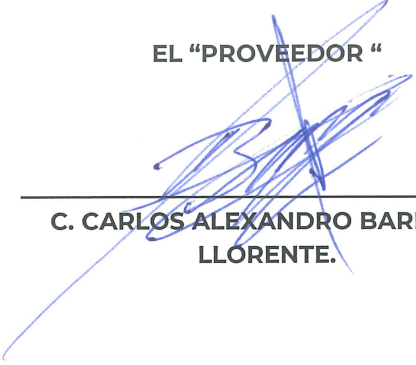
Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA DECIMA** del contrato **PFPA/17.6/6C.6/003/2022**.

CUARTA. - Salvo las modificaciones y adiciones a que se refiere este convenio modificatorio, las partes están de acuerdo que el contrato No. **PFPA/17.6/6C.6/003/2022** de fecha **12 de enero del 2022**, que tienen celebrado, seguirá surtiendo efectos, siendo obligatorio para dichos contratantes en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

QUINTA. - Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, así como del contrato del cual se deriva, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y tribunales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando al fuero que les corresponde o pudiera corresponder por motivo de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier analogía.

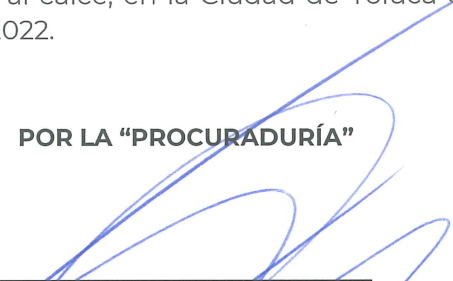
Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas la partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, al margen y al calce, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México el día 30 de diciembre del 2022.

EL "PROVEEDOR "



**C. CARLOS ALEXANDRO BARRERA
LLORENTE.**

POR LA "PROCURADURÍA"



ING. FEDERICO ORTIZ FLORES
SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL, ENCARGADO DE
DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO,
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17, 18, 26
Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL; 3 INCISO B, FRACCIÓN I, 40, 41, 43 FRACCIÓN XXXVI, 45
FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 66 DEL REGLAMENTO INTERIOR
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES,
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE
JULIO DE 2022, CON EFECTOS A PARTIR DEL 28 DE JULIO DE 2022,
DESCRITO EN EL OFICIO NO. PFPA/1/014/2022 DE FECHA VEINTIOCHO
DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

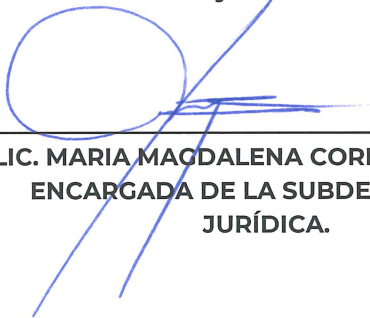
TESTIGOS

POR EL "EL PROVEEDOR"



C. MARICELA TREVILLA PÉREZ.

**POR LA "PROCURADURÍA"
y Vo.Bo.**



LIC. MARIA MACDALENA CORRAL SALAZAR
ENCARGADA DE LA SUBDELEGACIÓN
JURÍDICA.